

Transformación curricular, una apuesta por la calidad educativa.

**CIRCULAR
DM-0014-2021**

- PARA:** Directoras y Directores de Centros Educativos.
- DE:** Guiselle Cruz Maduro.
Ministra de Educación Pública.
- FECHA:** 09 de mayo del 2021.
- ASUNTO:** Habilitación para cumplimiento de horario en el ambiente educativo a distancia y uso del teletrabajo como recursos para limitar el desplazamiento y contribuir a aplanar la curva de contagio.
-

Estimadas señoras y señores:

Me dirijo a ustedes en ocasión de saludarles y a la vez, con la finalidad de disminuir la movilidad y el tránsito en las vías públicas y contribuir así a la contención del contagio pandémico por del COVID-19 durante los meses de mayo y junio del presente año, se habilita a las personas directoras de los centros educativos del país a programar los horarios del personal a su cargo, de manera tal que las labores que permitan ser atendidas a distancia, puedan ser realizadas por las personas funcionarias desde su casa de habitación, siempre que cuenten con el equipo tecnológico y conexión a internet para el cumplimiento de las labores.

Por lo tanto, se ratifica la posibilidad de que las personas docentes realicen la mediación pedagógica del ambiente educativo a distancia, desde su casa de habitación, tal y como se indica en el documento **Nº LS-CS-014, Lineamientos generales para la reanudación de servicios presenciales en Centros educativos públicos y privados ante el Coronavirus (COVID-19), versión 004**; que a la letra señala:

"El día o los días que el docente imparta lecciones exclusivamente en la modalidad a distancia, utilizando los medios tecnológicos disponibles, en la medida de lo posible debe realizar la actividad profesional desde su domicilio para evitar la movilidad (medida de mitigación), esto siempre y cuando el estudiantado también cuente con los recursos de conectividad necesarios para participar de esta actividad". (p.11)

Transformación curricular, una apuesta por la calidad educativa.

Es importante resaltar que la educación presencial – como parte de la modalidad combinada -, se mantiene, mientras este Despacho no emita otra disposición en contrario.

Asimismo, se insta también a las personas directoras de centros educativos a autorizar el teletrabajo para las personas funcionarias del Título I, ubicadas en los centros educativos, de manera que asistan en la semana, al menos 2 días presenciales y 3 días desempeñando labores desde su lugar de domicilio; esto con el fin de no interrumpir el servicio que brindan en el centro educativo; siempre que cuenten con el equipo tecnológico y conexión a internet para el cumplimiento de dichas funciones y suscriban el respectivo contrato de teletrabajo.

La persona directora como administradora del centro educativo, debe valorar cada caso en particular y establecer mecanismos de supervisión y control a fin de asegurar que el personal a su cargo cumpla con el horario por el cual ha sido contratado; sea de manera presencial o a distancia, sin afectar el adecuado servicio a las personas estudiantes y usuarias, ni la efectividad de la Mediación Pedagógica para la Educación Combinada, Estrategia Regresar que se aplica desde el 8 de febrero del 2021.

Rige a partir del 10 de mayo del 2021 y hasta el 27 de junio de 2021.

VB°/Pablo Zúñiga M. Asesor Jurídico del Despacho.